



## CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en Aguascalientes.

II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:**

(Trámite SEMARNAT-05-002) LICENCIA AMBIENTAL UNICA No. LAU-011/004-2021  
(Actualización).

I. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a nombre particular, domicilio particular, *correo electrónico de particulares* y *teléfono particular*, por considerarse información confidencial. Páginas: 1 y 5 de 5.

II. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular:

**Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano,**

III. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

ACTA\_02\_2025\_SIPOT\_4T\_2024\_FXXVII en la sesión concertada el 17 de enero del 2025 Disponible para su consulta en:  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_02\\_2025\\_SIPO\\_T\\_4TO\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPO_T_4TO_2024_FXXVII.pdf)





Oficina de Representación Federal en el Estado de Aguascalientes

Bitácora: 01/LU-0079/07/24

Oficio No: 03/596/24

Asunto: Actualización de LAU

Aguascalientes, Ags., a 03 de octubre de 2024

PONT AURELL Y ARMENGOL MEX, S.A. DE C.V.

Representante Legal

Con relación a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única (LAU) presentada mediante oficio de fecha 16 de julio de 2024, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación (ECC) en fecha 18 de julio de 2024, comunico a Usted lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que con fecha 27 de julio de 2021, la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Aguascalientes, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-011/004-2021 a la empresa con razón social Pont, Aurell y Armegol Mex, S.A. de C.V., según oficio 03/288/21.
- II. Que el día 18 de julio de 2024 se recibió en esta Oficina de Representación, a través del ECC, la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-011/004-2021 quedando registrada con no. de bitácora 01/LU-0079/07/24 de la empresa Pont, Aurell y Armegol Mex, S.A. de C.V., debido a cambios en las fuentes fijas.
- III. Que con oficio 03/456/24 de fecha 07 de agosto de 2024 esta Oficina de Representación requirió a la empresa Pont, Aurell y Armegol Mex, S.A. de C.V., a través de su representante legal, información complementaria con la finalidad de resolver su



Oficio No. 03/596/24

solicitud. Así mismo, se le notifico el oficio en mención el pasado 30 de agosto del año en curso.

- IV. Que la empresa Pont, Aurell y Armegol Mex, S.A. de C.V., ingreso respuesta al oficio 03/456/24, a través del escrito de fecha 10 de septiembre de 2024 y recibido en esta Oficina de Representación Federal el día 11 de septiembre de 2024 y registrado con número de bitácora 01DIE-00464/2409.

### CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo séptimo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III, VI, VII, 4, 5 fracción I y XII, 110 fracción II, 111 fracciones II, VI y XIII; 111 BIS y 113, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3, 6, 10, 17, 17 BIS inciso E) fracción IV, 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 al 13, 15, 16, 18 al 22, 30 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 40 al 46, 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 27 al 29, 35 al 47, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 79, 81, 82, 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 letra A fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el



que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

- II. Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1, 3 letra A fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones legales aplicables, resuelve actualizar la **Licencia Ambiental Única No. LAU-011/004-2021**, de conformidad con los siguientes:

#### TÉRMINOS:

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en el resultando número II de este instrumento.

**SEGUNDO.-** Se actualiza la Licencia Ambiental Única No. LAU-011/004-2021, de la empresa Pont, Aurell y Armegol Mex, S.A. de C.V., y se modifica de la siguiente manera:

#### Sección II. Contaminación Atmosférica.

Del proceso: 1. Fabricación de telas no tejidas – Línea 1, cambia de nombre la fuente fija quedando de la siguiente manera:

El Horno cambia a Horno 1 [1.15], el cual genera emisiones a la atmosfera y son emitidas a través de la Chimenea 2 – Línea 1 [1.16], Chimenea 3 – Línea 1 [1.17] y Chimenea 1 – Línea 4 [1.18].

Y se da de alta:

El equipo Dilour [1.8] que genera emisiones a la atmosfera, posteriormente pasa por el recuperador de fibra [1.11], emitiendo sus emisiones a través de la Chimenea 1 – Línea 1 [1.12].

Del proceso: 2. Fabricación de telas no tejidas – Línea 2, se da de alta, el siguiente equipo:



El Horno – Línea 2 (2.10), que genera emisiones a la atmosfera y las emite a través de la Chimenea 1 – Línea 2 (2.11) y la Chimenea 2 – Línea 2 (2.12).

TERCERO.- La empresa Pont, Aurell y Armegol Mex, S.A. de C.V., deberá ingresar a esta Oficina de Representación los Estudios de Emisiones a la atmosfera de la Chimenea 1 – Línea 1 (1.12), en un plazo máximo de 6 meses a partir de que empiecen su operación normal, debiendo cumplir con la Normatividad aplicable.

CUARTO.- La empresa Pont, Aurell y Armegol Mex, S.A. de C.V., deberá remitir a la Secretaría su Cédula de Operación Anual dentro del periodo y en el formato que la misma determine, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento sujeto a reporte de competencia federal, del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

QUINTO.- La empresa Pont, Aurell y Armegol Mex, S.A. de C.V., deberá mantener en las instalaciones de la planta copias respectivas del expediente generado por el presente trámite, así como de la licencia LAU-011/004-2021, para efecto de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.

SEXTO.- Se hace del conocimiento de la empresa Pont, Aurell y Armegol Mex, S.A. de C.V., que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Oficina de Representación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO.- Los demás términos y condicionantes del oficio número 03/288/21 de fecha 27 de julio de 2021, queda sin modificación alguna y deberá cumplirse.



Oficio No. 03/596/24

OCTAVO.- El presente instrumento deberá ir siempre acompañado del oficio número 03/288/21 de fecha 27 de julio de 2021.

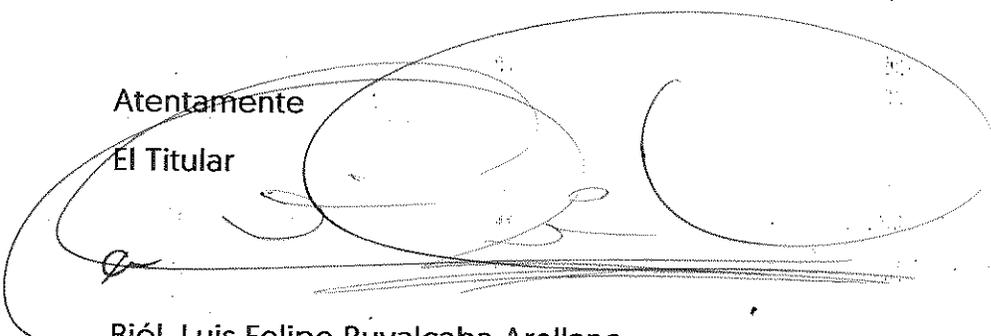
NOVENO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes [PROFEPA] el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

Notifíquese el presente al [REDACTED], Representante legal de la empresa, lo anterior por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien al Lic. Juan Manuel Terán Marmolejo, autorizado por el primero para oír y recibir notificaciones.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

El Titular

  
Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

C.c.e.p. Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx  
Ing. María de Jesús Rodríguez López. Encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.  
alma.martinez@profepa.gob.mx  
Lic. Luis Felipe Velasco Amador. - Titular del Área Jurídica. - Presente

LFRA/LFVA/RSS